



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.575

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 245516/0 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07098-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, mediante nota de fecha 31 de octubre de 2012, solicitó celebración de un Convenio con la Municipalidad de Rafaela para la ejecución de las obras de desagüe y cordón cuneta con estabilizado de ripio en calle España entre Zaffetti y Romitelli del barrio Monseñor Zazpe (Conc. 187) y en calles Don Orión entre Echeverría y P. Harris, y P. Harris entre Don Orión y M. Ghandi del barrio 2 de Abril (Conc. 332).

Que el Instituto Municipal de la Vivienda propone aportar el material necesario para ejecutar las obras mencionadas.

Que, la concreción de las mismas, resultan de gran importancia para el sector, siendo necesario para el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

Que el Municipio viene formalizando convenios con el Instituto Municipal de la Vivienda para la ejecución de obras de pavimento en diferentes calles de nuestra ciudad, en los cuales este último aportó los materiales y la Municipalidad se obligó a aportar los equipos y la mano de obra necesaria.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, para la ejecución de la obra de cordón cuneta con estabilizado granular en calle España entre Zaffetti y Romitelli del Barrio Monseñor Zazpe (Conc. 187) y en calles Don Orión entre Echeverría y P. Harris, y P. Harris entre Don Orión y M. Ghandi del barrio 2 de Abril (Conc. 332).-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer, con medios propios o a través de la contratación de terceros, la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra, como asimismo a percibir el aporte a concretar por el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.-


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Los Egresos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en: A.4.3/7 - Convenio IMV y los Ingresos se imputarán en: B.2.1.2.11.111/9 - Cordón Cuneta/Ripio.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintisiete ///
días del mes de diciembre de ///
dos mil doce.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO I

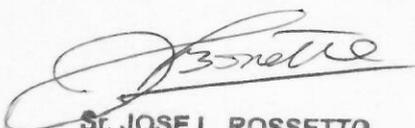
CONVENIO MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Castellano, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, asistido por el Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Ambort, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y el Instituto Municipal de la Vivienda representado en este acto por su Director Ing. Daniel Basano con domicilio en calle Lavalle N° 1021 de la ciudad de Rafaela, en adelante "el IMV", por la otra; se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor y carpeta estabilizada granular de suelo ripio cal de 12,5 centímetros de espesor, que se constituirá sobre una base de suelo compactado, con anchos de calzada variables, previamente definidos. Los mismos se realizarán en calle España entre Zaffetti y Romitelli del Barrio Monseñor Zazpe (Conc. 187) y en calles Don Orión entre Echeverría y P. Harris, y P. Harris entre Don Orión y M. Ghandí del Barrio 2 de Abril (Conc. 332), en un todo de acuerdo a los proyectos provistos por la Municipalidad de Rafaela.-

SEGUNDA: "La Municipalidad" proveerá con personal propio o por terceros, la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de las siguientes tareas: Tareas de replanteo y de orden topográfico; ejecución de las tareas previas - si correspondiese - de limpieza de canchas, extracción de árboles, desmonte, corrimiento de postes, extracción alcantarillas públicas y privadas, tareas complementarias y de terminación; desmonte o terraplenamiento necesarios para la construcción de la calzada de acuerdo a las cotas proyectadas, incluido carga y descarga del suelo extraído o transportado y formación de la caja; escarificado y desmenuzado del suelo; obras de desagües complementarias; preparación de la subrasante, compactación y perfilado; ejecución de cordón cuneta, aletas y badenes de hormigón de 15 centímetros de espesor en bocacalles, incluido elaboración y traslado del hormigón; ejecución y tomado de juntas; ejecución de la carpeta de suelo ripio cal de 12,5 centímetros de espesor; tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas; relleno de veredas, retiro de suelo y limpieza de obra.-

TERCERA: Estará a cargo de "I.M.V." la compra y entrega de los materiales necesarios para la realización de las tareas mencionadas en la cláusula segunda, el cemento, arena gruesa, piedra 10-30, piedra 30-50, ripio granítico 0-20, la cal hidráulica, como así también los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los mismos, y en consecuencia, éste nada podrá reclamar a "La Municipalidad" por el resultado y calidad técnica del hormigón elaborado y del suelo ripio


St. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

cal, que deriven de la calidad de los materiales entregados. "El I.M.V." deberá entregar los materiales necesarios en la fecha y lugar que indique "La Municipalidad", siendo atribuibles a la exclusiva responsabilidad de "El I.M.V."; los perjuicios que pudieran ocasionar las demoras en el cumplimiento de las entregas de los materiales.-

CUARTA: "El I.M.V." se compromete a abonar a "La Municipalidad", como contraprestación por la mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula SEGUNDA, la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Quientos Setenta y Cinco Mil (\$ 150.575.-) en una única cuota, la que venderá a los treinta días de finalizada la obra. A partir de ese plazo máximo, y al registrarse un atraso en lo estipulado en la presente cláusula, el saldo adeudado devengará un interés moratorio conforme el establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento hasta su efectivo pago.-

QUINTA: El plazo de ejecución de la obra mencionada en la cláusula PRIMERA será de Cuatro (4) Meses, contados a partir de la firma del presente Convenio. Una vez vencido el plazo estipulado, los costos fijados en la cláusula CUARTA serán actualizados al momento de la ejecución de la obra.-

SEXTA: Si por razones de modificaciones del cronograma de obras municipales, "La Municipalidad" no pudiere cumplir con el plazo estipulado de obra, "El I.M.V." podrá contratar o ejecutar por su cuenta todos o algunos de los ítems de las obras descritas en la cláusula SEGUNDA.-

SÉPTIMA: Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA, siempre que "La Municipalidad" esté de acuerdo en ejecutarlos y "El I.M.V." en hacerse cargo de los costos.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.-

---Previa lectura y ratificación, las partes firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

St. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



St. JOSE L. ROSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela